

ACUERDO N * 1.572 de 16 Diciembre 2008

El Concejo Municipal de La Reina en sesión de fecha 16 de diciembre de 2008 en forma unánime acuerda en relación con la construcción de edificio de 4 pisos en Av. Príncipe de Gales 8730 lo siguiente:

1.- El compromiso con la comunidad de La Reina por mantener y defender la definición de comuna parque de baja densidad, sus derechos adquiridos y el sello de barrio en armonía con su identidad y calidad de vida.

2.- Esta definición se encuentra amparada por el Plan Regulador de la Comuna y, en consecuencia no es solo una declaración de principios o una definición de una política de desarrollo urbano para la comuna sino que además, se encuentra amparada por el ordenamiento jurídico.

3.- En consecuencia el Concejo no comparte el pronunciamiento del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, contenidos en el ORD 994/16.12.2008 que establece en lo fundamental el carácter de excepción de las normas aplicables a los conjuntos de viviendas económicas que se desarrollan edificaciones de hasta 4 pisos de altura, vulnerando abiertamente el Plan regulador que establece como altura máxima 9 metros de altura máxima en el sector en cual se emplaza la construcción del edificio. De este pronunciamiento se ha servido la directora de obras de este municipio para autorizar el permiso de construcción del edificio en la referida localización. Con ello se vulnera lo que la propia autoridad estableció en DDU 89 según se expone en el párrafo siguiente.

4.- El rechazo se fundamenta en los argumentos expuestos en presentación realizada por los vecinos ante el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de fecha 12 de diciembre 2008, N° de ingreso 3512916 cuya respuesta se encuentra pendiente. En lo fundamental nos remitimos a lo que expresan los vecinos en dicha presentación invocando el ORD N° 498 del presente año de la señora Directora de Obras de esta Comuna, la cual se dirigió al mencionado Jefe de División con el objeto de solicitar “ aclarar los puntos segundo y tercero de la circular DDU 89 que, entre otros aspectos, señala en el numeral 2 de su presentación, segunda parte: "Tomando como base este precepto legal , se concluye que la normas de la ordenanza y construcciones , rigen por sobre las de los instrumentos de planificación territoriales con la sola excepción de las que expresamente son atribución propia de los instrumentos, a saber la determinación de los porcentajes de ocupación de suelo, coeficiente de constructibilidad, **ALTURAS MAXIMAS** o **mínimas u otras normas urbanísticas similares** “.

5.- De lo anteriormente expuesto solo cabe concluir que el cambio de interpretación al tenor de la circular consultada –DDU 89- no tiene justificación alguna. Es más la mencionada autoridad consultada en nada explica el cambio interpretativo que realiza a través de su nuevo pronunciamiento. En tal sentido dicho pronunciamiento contiene afirmaciones que carecen de todo fundamento.

6.- En virtud de lo anteriormente expuesto venimos a acordar dirigirnos a dicha autoridad para que conforme derecho enmiende su actuación del todo errónea, sin perjuicio del pronunciamiento pendiente del SEREMI de vivienda y urbanismo de quién

depende la dirección de obras Municipales, y que se desarrolle todas las acciones para impedir la construcción de obra.

7.- Sin perjuicio de lo anterior estudiaremos las acciones administrativas, legales y ciudadanas que interpondremos al respecto con el objeto de defender la baja densidad y demás normas que amparan a los vecinos de la Reina tanto del Plan regulador comunal como las demás normas.

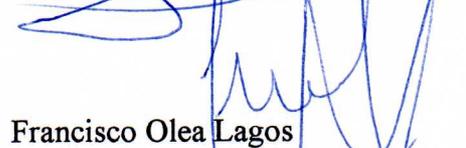
8.- Se deja constancia que el Alcalde se excluye de este acuerdo debido que no puede intervenir en las facultades privativas del Director de obras como la concesión de un permiso de edificación por su calidad de funcionario Municipal.

Firman los Srs. Concejales :

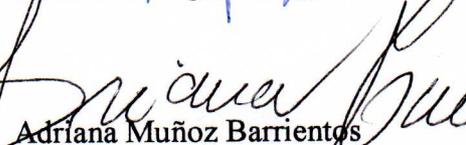

María Olivia Gazmuri Schleyer


Tomás Fuentes Barros


José Manuel Palacios Parra


Francisco Olea Lagos


Pamela Gallegos Mengoni


Adriana Muñoz Barrientos